



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA CASTILLO MALDONADO
DEMANDADO: FLOR ALBA RODRÍGUEZ CORTES Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2024-00024-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda de pertenencia de dominio presentada por la señora María Castillo Maldonado, a través de apoderado judicial, en contra de Flor Alba Rodríguez Cortes y personas indeterminadas., respecto del predio ubicado en Villa De Leyva Boyacá, Vereda Salto y La Lavandera e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 070-219470 y 070-139355.

CONSIDERACIONES

1º Verificada la demanda, se advierte que contiene un defecto que impiden su admisión, como pasa a verse:

1.1 *Identificación del inmueble objeto de usucapion:* Adecue en los hechos y pretensiones de la demanda el lote de terreno y porcentaje del lote de terreno pretendido, ya que en el escrito de la demanda hace referencia a los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070-219470 y 070-139355, no obstante, en el informe pericial allegado indica que el terreno pretendido ocupa una porción de cada uno de los predios identificados con los folios de matrículas citados. Adicional, debe indicar si la inscripción de la demanda la depreca sobre los lotes de terreno de mayor extensión.

1.2 *Precisiones acerca de la cuantía:* determinar el valor de la cuantía teniendo en cuenta que si va a realizarla calculando el valor de cada porcentaje en los lotes de terreno identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070-219470 y 070-139355, arrime el certificado de avalúo catastral de los inmuebles citados y sobre esos valores determine la cuantía de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 006, de hoy dieciséis (16) de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59552b02d70a922201cb7499b6bbadc46086d5021eed3b5ac11798d14dd5308c**

Documento generado en 15/02/2024 01:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>